



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 07 de mayo 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 418-2021-GAJ/GM/MPMN, del 13-04-2021 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES VIRGEN DE LAS MERCEDES Y VIRGEN DE FATIMA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código SNIP N°262909, presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Fabio Salas Valdez, con su Informe N°0961-2021-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°134-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, del Ingeniero Gil Ramos Zaa, encargado del Area de Liquidación de Obras, con este informe se incluye el Informe N° 017-2020-VLVCH-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN, del 25-09-2020 de la liquidadora técnica Arq. Virna Liz Vargas Chura, que indica haber realizado la revisión de la Liquidación Técnica bajo la responsabilidad del Ingeniero Ricardo Mauricio Falcon Villa, y el Informe N°015-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN del 31-03-2021, de la liquidadora financiera CPC Lucia Monica Viza Huiza, alcanzando la Liquidación Financiera del Proyecto, señalando que ya fue revisada por la CPC Sandra Jimenez Centeno, no constando ninguna observación y que la liquidación es procedente; ambas liquidaciones según el Informe N°134-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, del encargado del Area de Liquidación de Obras, han sido elaborados de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, y que, habiéndose culminado la Liquidación del Proyecto, solicita su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación de ser el caso y posterior aprobación por resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

Que, en el Proyecto mencionado en Vistos, se consideró como objetivo principal, dotar del suministro y redes de agua potable y alcantarillado a las Asociaciones de Vivienda mencionadas en el Proyecto, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de sus moradores, y procurarles adecuadas condiciones de salubridad y acceso a estos servicios básicos. La modalidad de ejecución es de Administración Directa, en fecha 17-03-2015 se aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, por 31 días calendarios, aprobado con Resolución N° 213-2015-A/MPMN, su inicio el 09/05/2015 y culmina el 09/06/2015. El 09-10-2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 para la Elaboración del Expediente Técnico, por 150 días calendarios, aprobado con Acto Resolutivo N° 1068-2015-A/MPMN, fecha de inicio el 10/06/2015 y culmina el 06/09/2015; el 07-06- 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2, para la Elaboración por 602 días calendarios, con Resolución N° 046-2017-GIP/GM/PMN, inicio el 07/11/2015 y culmina el 30/06/2017; el 09-08-2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 6, para la Elaborar el Expediente Técnico, con 480 días calendarios, aprobado con Resolución N° 065-2018-GIP/GM/MPMN, inicio el 31/06/2017 y culmina el 23/10/2018. Total del Plazo 1263 días calendarios. Con Resolución de Gerencia de Administración N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



050-2019-GA/GM/MPMN, del 25-02-2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos, con un Presupuesto de S/. 489,601.80 soles y Plazo de Ejecución de 80 días calendarios, se autoriza su ejecución. Que, durante la ejecución, el 10-06-2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 26 días calendario, con Resolución N° 039-2019-GIP/GM/MPMN, inicio el 13/06/2019 y culmina el 08/07/2019, en esta fecha culmina la ejecución física de la Obra, según Registro de Cuaderno de Obra, hecho por el Residente de Obra y el Inspector. Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N°0063-2019-A/MPMN ; obrando de fojas 239 a 251 de la Liquidación, el Acta de Recepción de Obra del 18-12-2019, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, en el lugar del proyecto, en las Asociaciones beneficiadas con el mismo, se ha indicado en esta Acta que se realiza en las condiciones técnicas descritas en el Informe Final de la Ejecución de la Obra; la Comisión que verifica, está presidida por el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Gerente de Infraestructura Publica; y constituida por la Ing. Paola Jovana Linares Rios, Sub Gerente de Obras Publicas como Responsable Tecnico; el CPC Roberto Rosendo Aguilar Chambi, Sub Gerente de Contabilidad, como Responsable Financiero, el CPC Hector Omar Zuñiga Flores Encargado del Area de Liquidaciones, como Ejecutor Tecnico Financiero, la Arq.Virma Liz Vargas Chura de Galván en calidad de Responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones, la CPC Sandra Jessica Jimenez Centeno como Responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones, concurren además como Residente de la Obra el Ing. Olfier Ramos Rojas, y el Ing. Eduardo F. Mejia Meza, en calidad de Inspector de Obra: en la pagina 240, consta el ítem 9) DE LA RECEPCION, en la que la Comisión señala que verifico los trabajos descritos anteriormente, teniendo en consideración lo siguiente: -Las metas programadas mediante actos resolutivos de inicio y modificaciones. – El estado actual de las metas ejecutadas; se procedio a la verificación física de la obra de forma superficial de los trabajos ejecutados según los planos de post- construcción, realizándose la verificación in situ, cabe resaltar que el cuadro de metrados finales (ítem 8 pagina 8) de esta Acta, corresponde a la valorización del Informe Final realizados por los co-ejecutores de la obra. El Comité (Comisión, hace constar que no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto. El Residente y el Inspector del Proyecto (del proceso constructivo) asumen toda responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones. Firman el Acta a las 10 de la mañana del 18-12-2019, constando el Acta de 13 paginas que son visadas y firmadas. Que, mediante Acta de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera, de fecha 31 de marzo del 2021, los miembros del Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la MPMN: el Arq. Alfredo Zirena Uria, como Presidente, Ing. Yanet Cuayla Alejo, como Responsable Técnico de la CRLTOPI, el CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda Responsable Financiero de la CRLTOPI, y el Ing. Gil Ramos Zaa, como Ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOPI, que mediante la citada Acta (adjunta en el Archivador en folios N° 490 en un folio) dejan constancia, la Aprobación de la Liquidación final de la obra ,mencionada en Vistos de la presente resolución, y que, han suscrito el Acta en cumplimiento de la Directiva vigente "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA Y PARA REGULARIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OBRA O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", en ese sentido suscriben el Acta en señal de CONFORMIDAD. Que, a fojas 355 de esta Liquidación Técnico Financiera, remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, consta el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable del Proyecto mencionado en Vistos, suscrita por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC Jesus Gerardo Charres Miranda y el encargado del Area de Liquidación de Obras de OSLO, CPC Hector O. Zuñiga Flores, y CPC Lenny M. Sardon Larico , liquidador financiero, esta conciliación, según el Informe N°152-2021-SGC/GA/GM/MPMN, del 25-03-2021 del Sub Gerente de Contabilidad, en que se indica que se propuso la nota contables con Carta N°038-2021-LMCA, no habiendo más diferencias se sugirió mediante documento de la referencia (01) suscribir el Acta de Conciliación y Liquidacion financiera y contable por el monto de S/.403,556.45 soles, sugiriendo se remita esta Conciliación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para continuar con el proceso de liquidación. Que, con el INFORME N° 0961-OSLO/GM/MPMN, se remite el expediente de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación de ser el caso y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, en atención al INFORME N° 134-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de acuerdo a las características que serán consignadas en la parte resolutive de esta resolución. Que, de acuerdo con el Informe Legal N°418-2021-GAJ/GM/MPMN del 13-04-2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el personal administrativo y técnico responsable de los informes y documentos técnicos que conforman esta Liquidación Técnico Financiera, han evaluado la Liquidación Técnica - Financiera de la precitada Obra, objeto de pronunciamiento, asimismo han emitido en el expediente de liquidación, sendos documentos opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales en la etapa final, asimismo al respecto cabe indicar que en los informes técnicos no precisan el cuadro que detalle la liquidación Técnica ni el de la Liquidación Financiera por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo se acredita la culminación de la evaluación Técnica-Financiera referida; documentos que no se contraponen a la base legal analizada, en tal sentido este despacho de la Gerencia Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de la citada Obra, en ese entender se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad de ser el caso, la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución en los años 2015, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, de ser caso, está igualmente establecida en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa. La responsabilidad, según las normas citadas, está vinculada al ejercicio efectivo de las funciones o del servicio público.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos; estando al Informe Legal N°418-2021-GAJ/GM/MPMN que opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la liquidación técnico financiera presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto del Proyecto mencionado en esta resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0418-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES VIRGEN DE LAS MERCEDES Y VIRGEN DE FATIMA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código SNIP N°262909 presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Año de Ejecución	:	2015, 2017, 2018, 2019.
Evaluación Técnica	:	S/. 413,699-06 soles
Evaluación Financiera	:	S/. 410,283.95 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	:	S/. 403,556.45 SOLES.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido en el archivador, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; teniendo presente la documentación indicada en el Informe N°0961-2021-OSLO/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia en definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Pública), la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GIP
GA
OSLO
CRLTO (Presidencia)
SGC
OTIE